



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 30 De Miércoles, 29 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220023100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Yurani Guevara Angel, Fabio De Jesús Morales Giraldo	28/03/2023	Auto Concede - Solicitud De Oficiar
05440408900220220031600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Luz Marina Orozco Marin	Deyanira De Jesus Hernandez De Gonzalez	28/03/2023	Auto Niega - Solicitud De Notificación
05440408900220210015000	Otros Procesos	Arturo De Jesus Herrera Giraldo	Maria Sofia Giraldo De Herrera	28/03/2023	Sentencia - Aprueba Partición Y Resuelve Sucesión
05440408900220220037900	Verbales Sumarios	Jose Orlando Tamayo Castro Y Otros	Alcaldia Marinilla Antioquia , Silvia De Jesus Cuartas Giraldo	28/03/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Proceso Reivindicatorio
05440408900220220026700	Verbales Sumarios	Darwin Augusto Gomez Moya	Jairo Hernan Marin Ramirez	28/03/2023	Auto Ordena - Agregar Documentos De Notificación

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 29 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

21c0be5e-1f70-40ff-ba28-17be3574c039

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MARINILLA ANTIOQUIA

Marzo veintiocho de dos mil veintitrés

Proceso	SUCESION No. 001 DE 2023
Demandante	ARTURO ALFONSO PEREZ GOMEZ Y OTROS
Causante	MARIA SOFIA GIRALDO DE HERRERA
Radicado	No. 05-440-40-89-002-2021-00150-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 070 de 2023
Decisión	APRUEBA PARTICION

Los señores ARTURO DE JESUS HERRERA GIRALDO, TERESA HERRERA GIRALDO, ROSA ELENA HERRERA GIRALDO, JOSEFINA HERRERA GIRALDO, MARIELA HERRERA GIRALDO, FERNANDO DE JESUS HERRERA GIRALDO, GONZALO DE JESUS HERRERA GIRALDO Y JUAN ANGEL HERRERA GIRALDO;a través de apoderado judicial inician proceso de sucesión simple e intestada de la causante MARIELA DE JESUS CASTRO LOPEZ, a fin de obtener la adjudicación de los bienes dejados por los causantes;

así mismo los señores TERESA HERRERA GIRALDO, ROSA ELENA HERRERA GIRALDO, JOSEFINA HERRERA GIRALDO, MARIELA HERRERA GIRALDO, FERNANDO DE JESUS HERRERA GIRALDO, GONZALO DE JESUS HERRERA GIRALDO Y JUAN ANGEL HERRERA GIRALDO, mediante escrito presentado al H. Despacho, el día 14 de Julio del año en curso (2022), firmaron de su puño y letra, con su correspondiente identificación al pie de sus firmas y huellas, de manera libre, voluntaria, espontanea, sin ningún tipo de asomo de coerción, en el que renunciaron a los Derechos hereditarios, que les asistía dentro del proceso de la referencia en su calidad de Hijos Legítimos de la Causante en mención; y en consecuencia ceden la totalidad de sus derechos a su Hermano, también hijo legítimo de la causante Señor ARTURO DE JESUS HERRERA GIRALDO.

ACOTACIONES:

En audiencia celebrada el 4 de Octubre de 2022 este despacho decretó la partición en el presente sucesorio designó como partidora a la dra. ALBA ROSA LOPEZ SUAREZ en el presente proceso. Así la referida mandatario en cumplimiento del trabajo encomendado, presentó a consideración de esta judicatura la partición.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición y adjudicación reúne los requisitos para su aprobación que demanda el artículo 509 del Código General del Proceso se decidirá favorablemente.-

El inmueble que se encuentra comprometido en el presente proceso es el siguiente: “ El 100% de un terreno denominado La Alhaja, ubicado en el paraje de Alto de La Ramada, Municipio de Marinilla, Ant; cuya extensión ha sido calculada en Tres Mil Quinientos Veinticinco (3.525) Mts2. Según el plano del INCORA N° 8-391-836, se toma como punto de partida el detalle 1 ubicado al Nordeste, donde concurre las colindancias de LUIS ENRIQUE GIRALDO GIRALDO, ESTELLA MARÍN Y la adjudicataria, colinda así: -----
----- --## Norte: con ESTELLA MARÍN en 48 Mts, del detalle 1 al 3, caño al medio en todo el lindero; Nordeste: con OFELIA CASTILLO DE MORO en 8 Mts del detalle 3 al 4, caño al medio en todo el lindero; Este con ESTELLA MARÍN en 89 Mts del detalle 4 al 6 y con OFELIA CASTILLO DE MORO en 42 Mts del detalle 6 al 8, chamba al medio en todo el lindero; Sur y Oeste: con Luis ENRIQUE GIRALDO GIRALDO en 124 Mts del detalle 8 al 1, punto de partida, camino al medio del detalle 8 al detalle 1

Adquirido Este inmueble fue adquirido por la Causante: MARIA SOFIA GIRALDO DE HERRERA, mediante Adjudicación de Baldíos, a través de la Resolución N° 1710 del 15 de junio de 1.987; emitida por el INCORA, hoy Agencia Nacional de Tierras. ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 018-35485 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Marinilla Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se aprueba el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión simple e intestada de la causante MARIA SOFIA GIRALDO DE HERRERA (fallecida el día 07 de Julio de 2014)

SEGUNDO: Esta sentencia y la hijuela correspondiente, será inscrita en los libros de la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla Antioquia folio de matrícula inmobiliaria nro. 018-35485.

TERCERO: Se ordena la protocolización del expediente en la Notaría Única de esta localidad.

CUARTO: Como Honorarios a la partidora se fija la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00).

NOTIFIQUESE:

Smpm



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL**

El anterior auto se notificó por Estados N° 30 hoy
a las 8:00 a. m.
Marinilla 29 de Marzo de 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: La presente sentencia queda ejecutoriada el 10 de abril de 2023 a las 5:00 p.m.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d2b4e2a85ec5bddf6a7e7f7ca4ded8579086cc491edf9a38def60b13eb63178

Documento generado en 28/03/2023 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0409

Se accede a la solicitud que precede, del apoderado demandante en el sentido de expedir los oficios que fueron ordenados en el auto interlocutorio No. 1558 de 2022. Oficios que reposarán en el expediente digital de donde la parte demandante podrá disponer su trámite, por lo que se ordena remisión del Link que da acceso al expediente digital, al correo electrónico informado por el apoderado solicitante.

NOTIFIQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 030 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 29 de marzo de 2023

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b3504eeb039d65c82dda3e84a70766693446736a721643d69ed5d3e2b423b0**

Documento generado en 28/03/2023 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0408

Ordena agregar correo electrónico de notificación dirigida al demandado señor JAIRO HERNAN MARIN RAMIREZ, que se remitió con copia al Despacho, sin solicitud que haga necesario pronunciamiento alguno por parte del Juzgado.

NOTIFIQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 030 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 29 de marzo de 2023

MJM

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9959fd3b0e1f71c725d279dcc4de77fdc07f3a49db2208f1002c4d07be99734d**

Documento generado en 28/03/2023 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0407

Ordena agregar al expediente, correo electrónico remitido por la apoderada de la parte demandante. Sin embargo, el Despacho advierte que dicha solicitud no se tiene como acto de notificación efectiva a la parte demandada, conforme de los anexos enviados no se puede evidenciar con total certeza la entrega de los documentos que certifica el acto de notificación y menos aún la recepción y lectura por parte de la demandada, efectiva del correo que notifica plenamente la demanda, además se recibe toda la información en el cuerpo del correo, con anexos en formatos diferentes al PDF requerido para los procesos judiciales digitales y sin una solicitud formal y con el lleno de los requisitos como el que se requiere para que se dé por cumplido el acto de notificación.

NOTIFIQUESE:

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>030</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>29</u> de <u>marzo</u> de 2023

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d1d2502fac4bb0011cbbffc884e6eb367f31ffc1bbf7313631686e3bc2f80c**

Documento generado en 28/03/2023 04:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0405

RADICADO: 05-440-40-89-002-2022-00379-00
Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: JOSE ORLANDO TAMAYO CASTRO, MARIA CONSUELO TAMAYO CASTRO, ASTRID MILENA TAMAYO GALLEGU, GLORIA ELENA TAMAYO CASTRO, GUILLERMO IVAN TAMAYO CASTRO, HUMBERTO DE JESUS TAMAYO CASTRO y LUIS HORACIO TAMAYO CASTRO
Demandado: SILVIA DE JESUS CUARTAS GIRALDO Y MUNICIPIO DE MARINILLA
ASUNTO: Admite demanda

En vista que, a la demanda presentada por los señores JOSE ORLANDO TAMAYO CASTRO, MARIA CONSUELO TAMAYO CASTRO, ASTRID MILENA TAMAYO GALLEGU, GLORIA ELENA TAMAYO CASTRO, GUILLERMO IVAN TAMAYO CASTRO, HUMBERTO DE JESUS TAMAYO CASTRO y LUIS HORACIO TAMAYO CASTRO, por intermedio de apoderada judicial, se allegó dentro del término legalmente establecido el cumplimiento del requisito indicado en auto No. 2101 del 09 de noviembre de 2022 y por reunir los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso,

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA-ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal reivindicatoria presentada por los señores JOSE ORLANDO TAMAYO CASTRO, MARIA CONSUELO TAMAYO CASTRO, ASTRID MILENA TAMAYO GALLEGU, GLORIA ELENA TAMAYO CASTRO, GUILLERMO IVAN TAMAYO CASTRO, HUMBERTO DE JESUS TAMAYO CASTRO y LUIS HORACIO TAMAYO CASTRO en contra de la señora SILVIA DE JESUS CUARTAS GIRALDO Y el MUNICIPIO DE MARINILLA.

SEGUNDO: Imprimirle a la misma el trámite del proceso verbal de menor cuantía, conforme se indicó por la parte demandante en escrito de subsanación de la demanda, que

el avalúo catastral del predio en disputa está establecido en la suma de \$109.417.193 y en atención a lo regulado en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados y correrles traslado de la demanda por el término de (10) días. En dicha notificación se les hará entrega de copia de la demanda y anexos. (Dicha notificación debe realizarse conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de marzo de 2022).

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, el demándate deberá prestar caución por la suma de dos millones de pesos (\$21.883.438), de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 030 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 29 de marzo 2023

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4da136cbec8d729e084d8be6f5689018f030f8715da7fb30b636f7f8e00f00**

Documento generado en 28/03/2023 04:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>